

ayuden e por quanto las tales personas son especialment
en la guarda de los reyes e ellos deuen tener injerentes por
q alcancen cumplimiento de justicia e de desecho Por en
de es mi mested q en esta dicha Ciudad de Sevilla aya
dos abogados de las brujas e huérfanos e miserables
personas los cuales es mi mested q sean John p[re]s licencia
do en d[omi]nico e John Sanchez de morillo bachelier en leyes
e estos dichos abogados que ayuden e sean temidos de
ayudar alas brujas e huérfanos e miserables personas e
q no tomen por el ayuda q les fiziere d[omi]n[os] m[isericordia] en otra cosa
alguna E es mi mested q aygan en cada un anno persigui
bajo cada pres m[isericordia] m[isericordia] e les sean pagados de las heras e p[re]s
rios dela abdat E si por ayuda alas tales personas d[omi]nos
algunos o otras cosas leuagen o tomane dellas o de otto
por ellas q pierda el oficio el qlo fiziere e tome lo q
leuo o el doble a aquél de quien lo leuo E q estos dichos
dos abogados q repartan entre llos pleitos de las tales
personas p[re]les ayuda de manera q se reparta el afan
e trabajo entre ellos po q este cumplimiento faga por
tal manera q por ello no tomen ocasion de poner enbar
go m[isericordia] m[isericordia] la ponga en el ayuda de los tales plei
tos de las tales personas E si lo contrario fiziere q sean
temidos de pagar todo el d[ano] e costas q se merecieren
a qualquier de las personas susb dichas //

Otro si por quanto es denunciado q el acusador de la jus
ticia q esta puesto por el alguacil mayor non es
ta p[re]neciente como cuple pa el tal oficio Por ende